DECLARACIÓN JURADA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL PARA FORMULAR RECURSO DE PROTESTA.

Liz Carolina Ibarra Santacruz, con **C.I. N° 2.464.094**, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, designado por Resolución D.G Nº 868/2020 de fecha 16 de junio del 2020, declaro bajo fe de juramento que:

Se procedió la suscripción del Contrato 49/2023, antes del cumplimiento del plazo establecido en virtud a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, en su art. 81 ultima parte: "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor".

Teniendo en cuenta el artículo citado precedentemente, por la cual debe ser formalizado el Contrato una vez vencido el plazo para formular protesta, que según la normativa es de 10 días hábiles, cumplo en justificar que el proceder del Ministerio de la Defensa Pública, relacionado a la formalización del Contrato en un plazo menor, en referencia al procedimiento de Contratación Directa N° 09/2023, para la adquisición de Notebook con IDN° 432.578, se realizó en vista a que Área solicitante quien administrará el Contrato de referencia, requiere con urgencia contar con la notebook, así también en consideración a las instancias de tiempo que nos encontramos para cumplir con los compromisos de pago, requerimos contar con el Código de Contratación respectivo a modo de no perder los fondos previstos en este periodo, los cuales están comprometidos para este Contrato mediante el Certificado de Disponibilidad N° 210/2023.

Razón por la cual nos vemos en la necesitad de suscribir el contrato que nos ocupa, antes del cumplimiento del plazo para presentar recurso de protesta, por lo tanto a fin de poder cumplir con la formalidad de publicar el contrato a través del SICP y obtener el respectico C.C., se invoca lo establecido en la última parte del art. 81 del Decreto 2.992/19, que habla de la excepción a la norma.

UOC

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Por lo expuesto, solicito la publicación del contrato firmado entre el Ministerio de la Defensa Publica representada por la Abogada María Lorena Segovia Azucas y la Firma Celexx S.A. con RUC N° 80027703-1, representado por el Sr. Luis Marcelo Kulman, para la obtención del Código de Contratación (CC).

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

ABG. CAROLINA IBARRA
DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA